

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.810 · 2016

LEY 14.810

Boletín Oficial, 2 de febrero de 2016 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.810

Sección segunda: 3

ARTÍCULO 1°. Fíjase en la suma de pesos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete millones novecientos mil (2.457.900.000), el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 – Honorable Cámara de Diputados para el Ejercicio Financiero 2016 de acuerdo con el siguiente detalle:

TOTAL DE EROGACIONES $ 2.457.900.000,00

EROGACIONES CORRIENTES

Sección segunda:

ARTÍCULO 2°. Fíjase en ochocientos diez (810) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente con estabilidad; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes a Diputados y seis (6) Funcionarios de Ley; en noventa y dos (92) el número de cargos correspondientes al personal de planta permanente sin estabilidad y en doscientos veinticuatro (224) el número de cargos correspondientes al personal de planta temporaria.

ARTÍCULO 3°. Autorízase a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados a distribuir presupuestariamente los importes aprobados en la presente Ley, adecuando las cuentas a la reforma de administración financiera implementada, de acuerdo a los clasificadores presupuestarios establecidos.

ARTÍCULO 4°. Incorpórase como Artículo 40 de la Ley N° 10.334 y modificatorias, Complementaria Permanente de Presupuesto de la Ley Anual de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40.- Establécese el Sistema de Administración Financiera – SAFIN, convalidado por Ley N° 14.332, artículo 5 – de la Honorable Cámara de Diputados compuesto por siete módulos integrados (Presupuesto, Compras, Contabilidad, Tesorería, Prensa, Patrimonio y Seguridad) que brindan apoyatura al conjunto de principios, normas, recursos, sistemas y procedimientos que intervienen en las operaciones de programación, gestión y control necesarias para la aplicación de los recursos para el logro de los objetivos y metas en la forma más eficiente y eficaz posible."

ARTÍCULO 5°. La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2016.

ARTÍCULO 6°. La presente ley integra el Presupuesto General Consolidado de la Provincia para el Ejercicio Financiero 2016 como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Honorable Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en

la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.810. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).